



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ORDENANZA REGIONAL N° 296-2018 -GRJ/CR

POR CUANTO:

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el XXX de Julio del 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, numeral 7, del artículo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 29325, artículo 4° de la - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;



Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, la Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueban la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional, que establece el Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental Regional.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, del 30 de enero del 2017, en la que aprueban el Reglamento de Supervisión, y derogan el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado mediante la Resolución de CD N° 016-2015-OEFA CD.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, del 19 de diciembre del 2017, en la que aprueban la última normativa del Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental para los Gobiernos Regionales, y por la que debe ser sustituido el anterior reglamento del GORE JUNIN, para establecer y uniformizar criterios para el ejercicio de las funciones de manera homogénea, eficaz, eficiente en la supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental y fortalecer el SINEFA.

Que, mediante el Oficio N° xxxx-2018-GRJ/GGR, presentado por el Gerente General Regional; remite el proyecto del Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, para su aprobación, el mismo que cuenta con informe técnico N° 001-2018-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF, que sustenta el contenido del referido reglamento.

Que, con Informe Legal N° xxxx -2018-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite **Opinión Legal**, respecto al Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín; el cual es declarado



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

procedente legalmente, al Proyecto de Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° xxxx -2018-GRJ/CR, suscrito por el Consejero Delegado Sr. Pedro Misael Martínez Alfaro, de fecha xxx de julio del 2018, acuerda remitir el Oficio N° xxx-2018-GRJ/GGR, remitido por el Gerente General Regional y todos los actuados, a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su debido pronunciamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF, suscrito por la Ing. María Mendoza Falconí, emite conclusiones y recomendaciones: Que el Proyecto de Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional, al no haber tenido ningún aporte y comentario en la presente publicación de parte de la ciudadanía; de acuerdo a la norma legales establecidas, y al acta suscrita, deberá ser implementado a nivel regional y en el ámbito del Gobierno Regional Junín; dicho Reglamento consta de 43 artículos, cuatro disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria; de acuerdo a la normatividad ambiental y siendo los administrados del sector público y privado, el presente Reglamento deberá ser aprobado por Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 101° de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, contando con el Dictamen N° xxxx -2018-GRJ-CR/CPRNGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN"

ARTICULO PRIMERO, APRUEBESE, el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental, fiscalización y sanción en materia



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ambiental, a cargo de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín; que cuentan con competencias transferidas en fiscalización ambiental.

ARTICULO SEGUNDO, El Reglamento de Fiscalización ambiental es aplicable a todos los administrados bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional Junín, en relación a sus funciones transferidas en fiscalización ambiental, por el proceso de descentralización.

ARTICULO TERCERO, Deróguese el Reglamento de Supervisión del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 278-GRJ/CR, del año 2017, y los artículos que vayan en contra del presente Reglamento de Fiscalización Ambiental.

ARTICULO CUARTO, Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su implementación correspondiente a nivel regional.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el xx de Agosto del año 2018.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el xx de Agosto del año 2018.